



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 16 de setiembre de 2024

OFICIO N.º 04900-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señora:

VIOLETA HUATUCO SOTO

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 - Rímac

Presente. –

Asunto: Absuelve consulta sobre feriados no laborables

Referencia: OFICIO N° 05373-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ARH
MPD2024-EXT-0571132

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por medio del cual solicita opinión técnica respecto a la jornada laboral de los días 30 y 31 de diciembre de 2024, para dar cumplimiento a la calendarización escolar, considerando el Decreto Supremo N° 011-2024-PCM donde indica que son feriados recuperables", afirmando la dirección de la I.E. N° 2096 Perú Japón, que el personal docente: "están de acuerdo en laborar en la misma fecha, con la finalidad de no recuperar tal como indica la norma".

Al respecto, se precisa lo siguiente:

1. La Ley N° 28044, Ley General de Educación en su artículo 3 establece: *"La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica"*; asimismo, estipula, que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, considerando en el literal c) del artículo 73 como una de sus funciones: *"Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional"*.
2. De la misma manera, la Ley N° 28988, Ley que declara a la educación básica regular como servicio público esencial, en su artículo 1 señala: *"Constitúyese la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú, en la Ley General de Educación y en los Pactos Internacionales suscritos por el Estado peruano. La administración dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios correspondientes"*.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0571132 CLAVE: 39F838

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

3. Por su parte, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 40 regula los deberes de los profesores, señalando entre ellos: “a) *Cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes, realizando con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación, de acuerdo al diseño curricular nacional (...) e) Cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el calendario escolar y el horario de trabajo*”.
4. En este contexto, para el presente año 2024, tenemos al Decreto Supremo N° 011-2024-PCM, que declara días no laborables compensables para los trabajadores del sector público los siguientes:

“Artículo 1.- Días no laborables en el sector público

1.1 *Declárase días no laborables, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, los siguientes:*

- *Viernes 26 de julio de 2024;*
- *Lunes 7 de octubre de 2024;*
- *Martes 6 de diciembre de 2024;*
- *Martes 23 de diciembre de 2024;*
- *Martes 24 de diciembre de 2024;*
- *Martes 30 de diciembre de 2024;*
- *Martes 31 de diciembre de 2024;*

Artículo 2.- Compensación de horas

Las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecidos en el artículo precedente, serán compensadas según corresponda, en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades.”

Por las consideraciones expuestas y en absolución de la consulta se concluye:

- i. Los días no laborables compensables decretados por el Poder Ejecutivo, **deben** considerarse en la calendarización del año escolar que aprueba cada institución educativa, dado que, en caso dicho día se considere como laborable, corresponde laborar con normalidad y de manera obligatoria.
- ii. En caso, la institución educativa haya calendarizado el día no laborable compensable, debe presentar a la UGEL correspondiente el plan de recuperación de clases el cual debe ser aprobado por dicha instancia, garantizando el cumplimiento de horas efectivas, el logro de aprendizajes y la asistencia a la institución educativa.
- iii. El periodo vacacional de los profesores del área de gestión pedagógica empieza el 01.01.2025, por lo que los días 30 y 31 de diciembre de 2024, deben ser calendarizados como días efectivos, toda vez que al no ser posible su recuperación en los diez (10) días inmediatos posteriores, en caso sean gozados, se debe proceder al descuento correspondiente.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0571132

CLAVE: 39F838

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(LILCHAVEZ)

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0571132 CLAVE: 39F838

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800